

NOTARIA 15
Dr. Gonzalo
Román Chacón

0000003



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

SISTEMAS CONTABLES INTEGRADOS FLORES NARVAEZ S.A.

CUANTÍA: S/. 7.700.000,00

M.A.-

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y seis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí el Notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román Chacón, comparece a la Constitución de una Compañía Anónima,

los señores RAQUEL NARVAEZ, casada; y AGUSTIN

FLORES, casado. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el

Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad,

capaces para contratar y obligarse, quién libra

y voluntariamente convienen en celebrar la presente

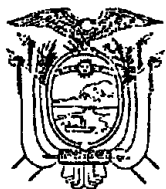
constitución de Compañía SISTEMAS CONTABLES

INTEGRADOS FLORES NARVAEZ S.A., la que regirá por la

Ley de Compañías, Código de Comercio y por los

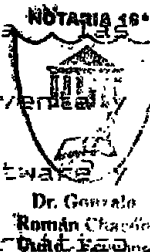
presentes estatutos. a quién conozco de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Sirvase extender en un Protocolo. una Escritura con el siguiente texto: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: las siguientes personas: PRIMERO) RAQUEL NARVAEZ, casada y SEGUNDO) AUGUSTIN FLORES, casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, cuyos estatutos se expresan a continuación: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION...DOMICILIO Y...ELAZO...- La Compañía se denominará SISTEMAS CONTABLES INTEGRADOS...FLORES NARVAEZ S.A.; su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer Sucursales o Agencias en uno o mas lugares dentro y fuera de la Republica del Ecuador el plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. de esta escritura, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para este objeto. ARTICULO.

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Auditoria, contabilidad,



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

00000004



sistemas administrativos integrados para
Empresas, importación y exportación, compraventa y
distribución de computadoras, sistemas de software y
todo lo relacionado con el campo informático.

prestará asesoría en todas estas áreas. Podrá
dedicarse a la construcción de obras civiles,
carreteras, puentes y su mantenimiento, podrá
dedicarse a las actividades agrícolas en todas sus
fases, producción y transporte privado de todo lo
relacionado con esta actividad. Podrá dedicarse a la
actividad inmobiliaria, minería, turística,
industrial. La compañía podrá además importar e
exportar vehículos, partes y piezas y demás
accesorios que necesita para cumplir su fin social.
Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá
realizar toda clase de actividades y negocios
civiles y mercantiles, así como actos y contratos
jurídicos relacionados con su objeto social. Podrá
además prestar sus servicios de promoción, fomento,
organización, realización y desarrollo de campañas
publicitarias para captación de público,
adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir
~~créditos, adquirir acciones o participaciones de~~
otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas,
y en general ejecutar cuantos actos, contratos y
operaciones civiles o de comercio que sean
permitidos por la Ley y hagan relación con su objeto
social. Puede asumir directa o indirectamente
participaciones o acciones pudiendo asociarse o

1995886
constituirse con compañías de actividades similares.

La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y control del gasto público. ARTICULO TERCERO CAPITAL

SUSCRITO.- El capital Social de la compañía es de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.

7.700.000,00) dividido en SIETE MIL SETECIENTAS

ACCIONES de MIL SUCRES CADA UNA. ARTICULO CUARTO:

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La

compañía estará gobernada por la Junta General de

Accionistas y administrada por el Presidente y el

Gerente General. ARTICULO QUINTO: DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de

Accionistas de la compañía legalmente convocados y

reunidos, constituye la máxima autoridad de la

Sociedad. El presidente de la compañía lo presidirá

y actuará como Secretario el Gerente General de la

misma. Las Juntas Generales de Accionistas serán

~~ordinarias y extraordinarias. Las primeras se~~

~~reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses~~

posteriores a la finalización del ejercicio

económico. Las segundas cuando así lo resolviera el

Presidente o el Gerente en los demás casos

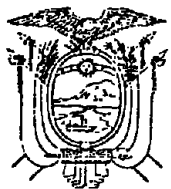
contemplados en la Ley y en este Estatuto.

Efectuarán las convocatorias el Presidente o el

Gerente General mediante publicación por la prensa,

con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

para la sesión y dirigida a los accionistas, los



NOTARIA 18
Dr. Gonzalo
Román Chacón



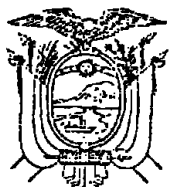
cuales deberán necesariamente suscribir la recepción de tal comunicado, o en la forma prevista por la Ley. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los requisitos establecidos en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se constituirá por los accionistas que representen por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital pagado de la compañía.- Se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; en lo demás, se estará a lo dispuestos en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Aprobar la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias que por cada ejercicio presenten los administradores, y acordar la aplicación y la distribución de los beneficios resultantes; b) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por el Estatuto; c) Modificar e interpretar los estatutos sociales; d) Resolver acerca de la fusión, disolución o liquidación de la compañía, nombrando en este último caso un liquidador principal y un suplente; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Acordar los aumentos del capital social; g) Autorizar la venta o constitución de

gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la
compañía; y, h) Resolver sobre los demás estatutos
que no estén previstos en la Ley o en el presente
estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE DE LA
COMPANIA.- El presidente de la compañía estará
nombrado por la Junta General de Accionistas para el
plazo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido
indefinidamente; podrá ser accionista o no de la
compañía. ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL
PRESIDENTE DE LA COMPANIA.- Son atribuciones y
deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir
las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)
Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la
Junta General de Accionistas; c) Reemplazar al
Gerente General en caso de ausencia temporal o
definitiva y, en este último caso, hasta que la
Junta General de accionistas designe al nuevo
titular; y, d) Suscribir conjuntamente con el
Gerente General los títulos de las acciones.

ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado
por la Junta General para el periodo de dos (2)
años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá
~~ser o no accionista de la compañía.~~ Reemplazará al
Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva
de ésta, hasta la designación del titular por parte
de la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO:

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. ~~Corresponde al~~
~~Gerente General lo siguiente: a) Ejercer la~~
representación legal, judicial y extrajudicial de la



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

compañía. b) Administrar la compañía con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley; c) Ejercer derechos, contraer obligaciones, celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier cuantía y naturaleza; d) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; e) Tener a su cargo los Libros Sociales de la compañía, y ser el responsable de mantenerlos al día de acuerdo a las reglamentaciones respectivas; f) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; g) Formular estados financieros periódicos que expresen los resultados de su gestión administrativa y financiera dentro de la Compañía; h) Presentar un informe anual detallado de las actividades operacionales, financiera y administrativas de la Compañía, formulando programas y proyecciones para el siguiente período fiscal; i) Nombrar empleados y funcionarios de la Compañía, determinando sus deberes y atribuciones; otorgar poderes, cediéndose a la Ley y al Estatuto Social; y fijar o convenir las remuneraciones de los administradores y empleados en general así como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las Leyes para el cabal cumplimiento del objeto social. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente; durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones del Comisario

11287 06
todas aquellas señaladas por la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- BALANCE GENERAL E

INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada

año se cerrará el ejercicio económico anual y se

hará un inventario a esta fecha de los bienes de la

Empresa. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL FONDO DE

RESERVA Y LAS UTILIDADES.- La reserva legal se

formará con por lo menos el diez por ciento de las

utilidades líquidas que la Empresa arroje en cada

ejercicio económico, hasta completar la cuantía

minima establecida por la Ley de Compañías. La Junta

General de Accionistas podrá crear fondos de

amortización y fondos para eventualidades en los

porcentajes que juzgue adecuados, observando las

disposiciones legales y estatutarias que considere

convenientes para el desarrollo de la Empresa. Las

utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se

distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que

determine la Junta General de Accionistas luego de

estudiar la respectiva propuesta del Gerente

General. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos

previstos por la Ley de Compañías vigente y en el

presente estatuto: para el efecto, la Junta General

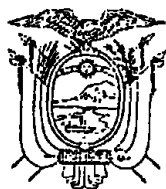
de Accionistas nombrará un liquidador principal y un

suplente y, en caso de no hacerlo, actuará como

principal el Gerente General quien hará sus veces.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El

capital de la Compañía es de SIETE MILLONES



NOTARIA 18
Dr. Gonzalo
Román Chacón

SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.7.700.000,00) dividido en
SIETE MIL SETECIENTAS ACCIONES de MIL SUCRES CADA
UNA; Tal capital se encuentra pagado todo en
especies. Las especies son las siguientes:
COMPUTADOR COMPAC PROLINE cuatrocientos cincuenta/S;
seis Acuatrocientos treinta y cuatro HKBtrasDciento
ochenta y dos cienMHZ doce RAM uno.cero disco duro,
monitor Super VGA catorce pulgadas, serie número
cuarenta y dos noventa cincuenta y dos setenta y
sieteRochocientos cuarenta y uno, FAX MODEM treinta y
tres.seis BPS, tarjeta de red RJcuarenta y cinco,
avaluado por los accionistas en CINCO MILLONES
TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/.5.300.000,00), aporte que
hace la señora Raquel Narváez. Una impresora EPSON
LQdiez setenta avaluada por los accionistas en DOS
MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/.2.400.000,00)
, aporte que hace el señor Agustín Flores. El avaluo
es hecho y aceptado por los accionistas y
transfieren dichos bienes a favor de la compañía.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital PAGADO en Especie	Número de Acciones
-------------	---------------------	---------------------------------	-----------------------

RAQUEL NARVAEZ	5'300.000	5'300.000	5.300
----------------	-----------	-----------	-------

AGUSTIN FLORES	2'400.000	2'400.000	2.400
----------------	-----------	-----------	-------

TOTAL	7'700.000	7'700.000	7.700
-------	-----------	-----------	-------

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los accionistas de

común acuerdo designan como Presidente al señor

~~AUGUSTIN FLORES y como Serente General WILLIAM~~

FLORES FLORES. "Usted señor Notario." se servirá
agregar lo demás cláusulas de estilo.- (firmada)

Doctor Edison Fierro, matrícula cuarenta y cinco
treinta del Colegio de Abogados de Quito.- Para el

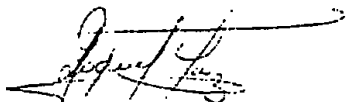
~~otorgamiento de la presente escritura pública, re-~~

observaron los preceptos legales del caso.- Y

leída íntegramente por mí el Notario a los señores

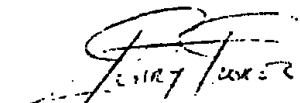
comparecientes, se ratifican y firman conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Bra. RAQUEL NARVAEZ

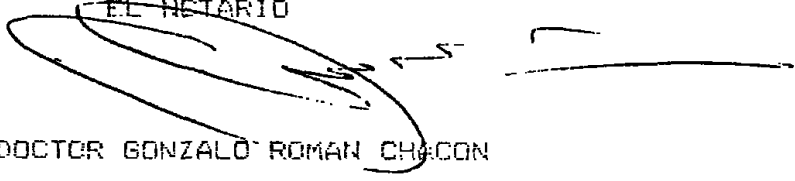
C.C. 1408237998



Sr. AUGUSTIN FLORES

C.C. 1704161234

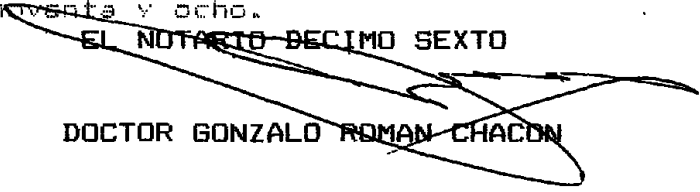
EL NOTARIO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
SISTEMAS CONTABLES INTEGRADOS FLORES NARVAEZ S.A., debidamente
sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de Noviembre de mil
novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



NOTARIA 16°

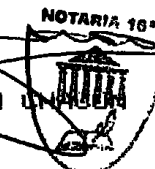


Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

RIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA SISTEMAS CONTABLES INTEGRADOS FLORES NARVAEZ S.A., celebrada en esta Notaria con fecha 26 de Noviembre de 1996, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, Mediante Resolución número 99.1.1.1.00174 con fecha 19 de Enero de 1999.- Quito a, 19 de Febrero de 1999.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **CIENTO SETENTA Y CUATRO**, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 19 DE ENERO DE 1999, bajo el número 795 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " **SISTEMAS INTEGRADOS FLORES NARVAEZ S.A.**", otorgada el 26 de Noviembre de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito DR. GONZALO ROMAN CHACON.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número 006692.- Quito, a siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR**.

RG/lg.-

